En Santiago de Chile, a los ocho dias del mes de febrero de 1894, reunidos el Enviado Estraordinario i 917 inistro Henipotenciario de la República Arjentina Don Norberto Quirno Costa i el Ministro de Relaciones Esteriores de la República de Chele Don Ocatura Blanco, estando de acuerdo en la conveniencia de establecer la mas fácil, rápida i barata comunicación entre los habitantes de uno i otro pais, convinieron en lo siguiento:

A Company of the second

Articulo 1º.

El Gobierno de la República Arjentina prolongará ou línea telegráfica hasta la divisoria con Chile por el paso de Ospallata, i el Gobierno de Chile hara lo miomo con la que le pertenece hasta unirlà con la Arjentina en dicho punto.

Articulo 2º

La Dirección de Celégrafos de la República Arjentina i la Dirección de Eclégrafos de Chile se pondrán
de acuerdo para el servicio de la espresada línea, conviniendo los arreglos necesarios.

Articulo 3º

On año, a mas tardar, despues de aprobado el presente protocolo por los poderes públicos competentes de uno i otro país, la línea telegráfica deberá ser libra:

da al servicio publico. Hecho por duplicado, lo firmaron los Henipo tenciarios respectivos i le pusieron sus sellos, conviniendo en que el carjo de las ratificaciones se verifique en la ciudad de Aucnos Aires, capital de la República Arjentina Muino Costo 1. Blance Départamento de lelaciones lateriores Buenos Aires, Tebrero 16 /94 Aprobado. Tometare oportunamente a la consideración del Formable Con-Scaring = Spina Emme State